

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a aceptar el ofrecimiento de donación formulado por el Fideicomiso Islas y Canales Verdes del Río Uruguay, de tres (3) islas, destinadas a formar parte del Parque Natural Islas y Canales Verdes del Río Uruguay, ubicado en el municipio de Colonia Elía, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, compuesto por los siguientes inmuebles:

- Isla Campichuelo, Partida Inmobiliaria N° 12-136435-5, Matricula N° 8416, con una superficie total de CIENTO TREINTA Y OCHO HECTÁREAS (138 Ha.);
- Isla Dolores, fracción registrada en Dirección de Catastro con la Partida Inmobiliaria N°12 - 032966-9, Matricula N° 8418, con una superficie total de MIL SETECIENTOS CUATRO HECTÁREAS (1704 Ha.);
- Isla San Genaro, fracción registrada en Dirección de Catastro con la Partida Inmobiliaria N° 12-136434-6, N° de Matricula 8417, con una superficie total de NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE HECTÁREAS (979 Ha.).

ARTÍCULO 2º.- La aceptación de la donación establecida en el Artículo 1º, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Marco de Donación con Cargo, se realiza con los siguientes cargos:

1. Que las Islas del Fideicomiso nunca puedan ser desafectadas del Nuevo Parque Natural Provincial ni ser destinadas a cualquier otra finalidad que no sea la de ser incorporadas y mantenidas perpetuamente como parte integrante del Nuevo Parque Natural Provincial bajo el máximo nivel de protección del Régimen de Conservación Provincial. La única excepción al cargo establecido precedentemente será que la Provincia de Entre Ríos y el Estado Nacional acuerden que el Nuevo Parque Natural Provincial se convierta en un parque nacional de conformidad con el régimen de la Ley de Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas Nacionales N° 22.351.
2. Que la Provincia designe de modo formal y permanente, en un plazo no mayor a 6 meses desde la firma del acuerdo, un edificio en cercanías de Puerto Campichuelo (a no más de 5 km de distancia, por caminos de libre acceso, del sitio 32°41'17.88" S, 58°11'13.66" O) con el fin exclusivo de servir como base para los guardaparques del área protegida y que será administrado por la Secretaría de Ambiente de la Provincia. Wildlife Conservation Society (en adelante, "WCS"), con financiamiento de Butler

Conservation, apoyará la renovación de la porción del edificio asignada a dichos fines y el establecimiento de un centro de interpretación para los visitantes.

3. Que la Provincia designe con dedicación exclusiva al Nuevo Parque Natural Provincial los guardaparques necesarios para asegurar su efectiva implementación, siendo ese número no menor a 4 (cuatro).
4. Que la Provincia designe una persona como autoridad dedicada al Nuevo Parque Natural Provincial bajo la figura de intendente, o similar, que tenga bajo su jurisdicción el manejo administrativo del mismo siguiendo los lineamientos de conservación y manejo plasmados en el Plan de Manejo.
5. Que se arbitren los medios necesarios para asegurar el mantenimiento de la infraestructura construida en las Tres Islas donadas a la Provincia de Entre Ríos. A tal efecto, y por un plazo de diez (10) años contados a partir de la celebración del contrato de donación con cargo, plazo que será renovable por plazos similares salvo oposición de la Provincia de Entre Ríos o Fundación Banco de Bosques para el Manejo Sustentable de los Recursos Naturales y Conservación de los Ecosistemas Naturales (en adelante, "Fundación BB"), la Fundación BB será designada como concesionaria exclusiva de las Tres Islas para que, con fondos aportados por The Butler Conservation Fund Inc. (en adelante, "BCF"), y bajo la supervisión de WCS sólo en los casos de fondos aportados por BCF en el marco de proyectos canalizados a través de WCS, en coordinación con la Provincia de Entre Ríos, y en cumplimiento del Plan de Manejo y normativas provinciales relevantes, efectúe inversiones para la instalación de infraestructura recreativa no consuntiva (como por ejemplo, a título enunciativo, refugios, muelles, sitios de observación, senderos y accesos al río, mesas de picnic, anillos para fogatas, señales interpretativas y/o de orientación, y/o cualquier otra infraestructura recreativa), e infraestructura para la investigación de naturaleza no consuntiva (por ejemplo, a título enunciativo, pabellones para reuniones, embarcaderos, puntos de acceso para kayaks, etc.) o recuperación ecológica; todo ello para posibilitar actividades recreativas de uso público de naturaleza no consuntiva en el Nuevo Parque Natural Provincial, tales como, a título enunciativo, avistamiento de aves, senderismo, actividades de camping, kayakismo, canotaje u otros usos recreativos que no tengan un impacto negativo sobre los ambientes naturales y sus especies. Luego del plazo de 10 años de concesión exclusiva, o de su última renovación, según sea el caso, la Provincia de Entre Ríos podrá concesionar a terceros siguiendo los procedimientos administrativos aplicables, siempre incluyendo como condición esencial de la concesión que todo y cualquier ingreso que se obtenga como concesionaria de las Tres Islas será destinado al mantenimiento, conservación, promoción y desarrollo de actividades de ecoturismo dentro de ellas, sin que se le pueda dar otro destino.

ARTÍCULO 3º.- Facúltese a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes para la efectiva transferencia de dominio de los inmuebles individualizados, a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, etcétera.

MENSAJE

A LA HONORABLE LEGISLATURA

Tengo el agrado de dirigirme ese Honorable Cuerpo a los efectos de poner en su consideración el presente proyecto de ley por el cual solicito se acepte la donación de un conjunto de islas por parte del Fideicomiso Islas y Canales Verdes del Río Uruguay con destino a la conformación del Parque Natural homónimo.

El mencionado Fideicomiso, como receptor de los fondos de la Fundación Butler, adquirió las Islas Campichuelo, Dolores y San Genaro, ubicadas sobre el río Uruguay frente a Puerto Campichuelo en el Departamento Uruguay. Las islas están destinadas a la conservación del paisaje y la biodiversidad del Bajo río Uruguay y en conformidad a lo establecido en la Ley N° 10.479 sobre áreas naturales protegidas.

La aceptación de esta donación abre a la provincia la oportunidad de consolidar un corredor biocultural de áreas protegidas en el tramo inferior del Río Uruguay, ubicado entre Concepción del Uruguay (Entre Ríos, Argentina) y Fray Bentos (Río Negro, Uruguay), contribuyendo a la protección y mantenimientos de la estabilidad de los ecosistemas y humedales presentes, logrando la mejora de los bienes y servicios naturales de importancia para las comunidades asociadas y la sociedad en su totalidad. Estas características redundarán, al mismo tiempo, en mejorar la capacidad de respuesta frente al cambio climático y, fomentando el desarrollo económico local mediante actividades sostenibles tales como el turismo en la naturaleza, la apicultura en islas, la educación ambiental al aire libre y la promoción de actividades científicas.

Las islas donadas se incorporarán al Sistema Provincial de Áreas Protegidas junto con otras 9 islas fiscales (Osuna, Dos Hermanas, Colón Grande, Colón Chica, Clavel, Montaña, Corazón, Pelo Largo, Pinzón) y dos privadas (San Miguel y Tambor) que se integran en las 4006 hectáreas del Parque Provincial Natural Islas y Canales Verdes del Río Uruguay, creado por Decreto 4320/23.

Es de importancia, biológica, social y cultural la integración de estos territorios al manejo que la provincia realiza sobre sus áreas naturales protegidas, y en particular la de esta región que cuenta con una destacada belleza paisajística caracterizada por bosques en galería, matorrales, lagunas y playas de arena que aportan una diversidad de flora y fauna más característica de áreas subtropicales de Argentina y Brasil, y que llega a la zona gracias a la

función de corredor biológico del río Uruguay insertando, en latitudes mayores, diversidad biológica subtropical.

El proyecto que se eleva cumple con las premisas del compromiso de cargos oportunamente firmados entre la provincia y el donante, por lo que corresponde su cumplimiento.

Como puede observarse, es sumamente relevante y prioritario en términos ambientales, contar con esta ley específica de aceptación de la donación de las Islas Campichuelo, Dolores y San Genaro.

Por los motivos expuestos, remito el presente proyecto esperando contar con el acompañamiento de los Sres. Legisladores.